

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informando que la parte actora allegó la constancia de notificación electrónica enviada a la parte demandada.

Las entidades financieras y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - ALCALDÍA DE MANIZALES se pronunciaron sobre la efectividad de las medidas decretadas.

En la fecha, **05 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCIE S.A. Y/O BAN100 S.A. NIT 900.200.960-9
DEMANDADOS: HENRY EBER MARTÍNEZ MAHECHA C.C. 14.316.127
RADICADO: 1700140030102023-00873-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de notificación electrónica aportada, así como las respuestas de las entidades financieras informando sobre la efectividad de las medidas decretadas y el oficio aportado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - ALCALDÍA DE MANIZALES**, donde informa el acatamiento de la medida cautelar.

Al respecto, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe precisarse que la notificación resulta **INEFICAZ** pues si bien se certifica la entrega del mensaje, la norma prescribe que, para efectos de tener por acreditado el acto de notificación, es menester que se aporten las evidencias de obtención de la dirección electrónica, las cuales se echan de menos respecto a la dirección lina.vanessa15@hotmail.com.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, notifique en debida forma a la parte demandada, allegando la totalidad de anexos que exige la norma, o notificándola a la dirección electrónica aportada, al tenor de los art. 291 y 292 del CGP, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso**, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Carreo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 017 del 06 de febrero de 2024
Secretaría

LASM

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5178dafdf5b90874b6ed8f32264cfde7a639c2f59a8002682f8e32b7cbb68c**

Documento generado en 05/02/2024 01:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>